

**Constancia:** Manizales, 04 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

  
LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 <b>2021 00272</b> 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS en contra de SANDRA JUDITH RÍOS VALLEJO, MATEO GONZÁLEZ RÍOS y JOHON FREDY RÍOS VALLEJO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará copia íntegra y continua del contrato de arrendamiento objeto de ejecución.
2. Adecuará el hecho tercero de la demanda indicando con claridad la fecha de inicio del contrato de arrendamiento (día-mes-año).
3. Explicará en los fundamentos fácticos de la acción, la razón por la cual pretende el cobro simultáneo de cláusula penal e intereses de mora, cuando ambas corresponden a sanciones por el pago extemporáneo.
4. Manifestará las razones por las cuales indica en las pretensiones de la demanda: "*Los intereses que por el incumplimiento en la obligación y cánones de arrendamiento dejados de pagar se pudieran haber causado (...)*"
5. Informará la fecha exacta en la cual los demandados desocuparon el inmueble.
6. Informará a que municipio pertenece la dirección de los demandados aportada y manifestará la dirección física de Johon Fredy Ríos Vallejo.

7. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título ejecutivo objeto de ejecución.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

LFMC

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bb083188cd6583372a14e4a1b97c700481153f6dbbd4e63a0b38e3da6f05179**

Documento generado en 04/05/2021 05:34:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup>Publicado por estado No.75 fijado el 05 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria